

ALC 3653

Manizales, 07 de diciembre de 2017

Doctora CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY Secretaria de Despacho Concejo de Manizales

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 095 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0978 del 07 de diciembre de 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial saludo,

JOSE OCTAVIO DARDONA LEON

Alcalde



Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código Portal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

www.manizales.gov.co

(f) Alcaldía de Manizales

(c) Ciudad Manizales





ONCEJO MUNICIPAL MANIZALES SECRETARÍA

10:22 AM





Manizales, 07 de diciembre de 2017

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 095 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0978 del 07 de diciembre de 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Secretaria de Despacho Secretaría Jurídica



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código Portal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

(f) Alcaldía de Manizales
(e) Ciudad Manizales









GACETA MUNICIPAL ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA ALCALDIA DE MANIZALES

N° 0384 Radicado: 57639-2017

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, Jueves 07 de diciembre de 2017

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0978 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 EL ACUERDO 0770 DEL 09 DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
(f) Alcaldía de Manizales
Www.manizales.gov.co









Carrera 21 N° 29-29 Edificio Infi-Manizales Piso 5 Manizales - Caldas - Colombia PBX: (6) 884 5527

Manizales, diciembre 5 de 2017

Doctor JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN Alcalde de Manizales S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N. 095 de 2017 POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY

Secretaria General

OR HUGO CORTES CARRILLO

Presidente

RECIBÍ

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN

Alcalde de Manizales



Carrera 21 N° 29-29 Edificio Infi-Manizales Piso 5 Manizales - Caldas - Colombia

PBX: (6) 884 5527

LA SECRETARIA DE DESPACHO **DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N. 095 de 2017 POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE:

28 de noviembre de 2017

SEGUNDO DEBATE:

5 de diciembre de 2017

CONCEJALES PONENTES:

INGMAR RAFAEL TORREGROZA GUTIÉRREZ

Manizales, 5 de diciembre de 2017

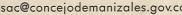
CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY

Secretaria de Despacho Concejo de Manizales

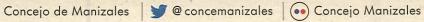












ACUERDO N. 12-0978 0 / DIC 2017

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política; numeral 6 del artículo 32, y numeral 1 del literal a) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, ambos modificados por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Capítulo IV de la Parte XVI de la Ley 1819 de 2016, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es el valor que se cobra a los sujetos pasivos cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO ACTIVO: Es el Municipio de Manizales, en toda su jurisdicción, a través del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA, quien tendrá facultades de administración, control y discusión.

ARTICULO 3°.- SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, las personas naturales o jurídicas que sean usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en el municipio de Manizales.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan los usuarios del sector rural que no sean beneficiarios de la prestación del servicio de alumbrado público, de acuerdo con la base de datos del INVAMA la cual se actualiza de manera permanente.

ARTÍCULO 4°.- HECHO GENERADOR- : El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 5°.- BASE GRAVABLE- El impuesto de alumbrado público se establece con base en el estrato para los sujetos pasivos residenciales y con base al área en metros cuadrados del bien inmueble para el sector industrial, institucional y comercial, así:

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Página 1 de 4

ACUERDO N. B-0978

0 7 DIC 2017

	0 /
CLASE DE SERVICIO	
RESIDENCIAL URBANO Y RURAL	
ESTRATO 1	etely
ESTRATO 2	and medi
ESTRATO 3	ancjour?
ESTRATO 4	I de la
ESTRATO 5	1.90,00
ESTRATO 6	\$0.16.1
COMERCIAL URBANO Y RURAL	
CLASE 1 (<=20M2)	
CLASE 2 (>20M2 <=500M2)	nututi)
CLASE 3 (>500M2)	
INDUSTRIAL URBANO Y RURAL	
CLASE 1 (<300M2)	A AND THE PARTY.
CLASE 2 (>300M2 <=600M2)	Lui va
CLASE 3 (>600M2)	J202 531
INSTITUCIONAL URBANO Y RURAL	
CLASE 1 (<=300M2)	40 341) alt 1430 p
CLASE 2 (>300M2 <=600M2)	is there
CLASE 3 (>600M2)	

ARTÍCULO 6°.- TARIFAS- Las tarifas para liquidar el impuesto de alumbrado público serán las mismas del año 2017, para el 2018 se hará de conformidad al Acuerdo Nro. 0948 del 04 de mayo de 2017; a partir de la vigencia 2019, se actualizará según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para lo cual, al momento de la liquidación se ajustaran al múltiplo de 100 más cercano. De acuerdo a la siguiente tabla:

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y

EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS

ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."



ACUERDO N. 10-0978 07 DIC 2017

ESTRATO O USO	VALOR TARIFA MENSUAL
RESIDENCIAL	TO BE THE THE STATE OF THE SECOND STATE
Estrato 1	940
Estrato 2	2.349
Estrato 3	6.105
Estrato 4	9.394
Estrato 5	15.967
Estrato 6	20.663
NSTITUCIONAL	
Clase 1 (Menor o igual a 300 metros cuadrados)	23.013
Clase 2 (Mayor a 300 metros cuadrados y menor o igual a 600 metros cuadrados)	62.463
Clase 3 (Mayor a 600 metros cuadrados)	104.260
COMERCIAL	The second of the second
Clase 1 (Menor o igual a 20 metros cuadrados)	24.911
Clase 2 (Mayor a 20 metros cuadrados y menor o igual a 500 metros cuadrados)	41,797
Clase 3 (Mayor a 500 metros cuadrados)	120.226
NDUSTRIAL	
Clase 1 (Menor o igual a 300 metros cuadrados)	41.797
Clase 2 (Mayor a 300 metros cuadrados y menor o igual a 600 metros cuadrados)	88.291
Clase 3 (Mayor a 600 metros cuadrados)	154.980

PARÁGRAFO.- Todos los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público del sector rural pagarán el impuesto con la tarifa de los sujetos pasivos del estrato 1 de la tabla.

ARTÍCULO 7°.- RECAUDO Y FACTURACIÓN: El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el municipio y se realizará por medio de la factura del servicio público de energía, dándose aplicación a lo previsto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016"

aplicación a lo previsto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016"

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y

EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS

ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"





ACUERDO N. 12-0978

n 7 DIC 2017

ARTÍCULO 8°.-DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Acuerdo 0673 del 10 de marzo de 2008 y el Acuerdo 0770 del 09 de diciembre de 2011.

VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO Presidente

JOHN HEMAYR YEPES CARDONA

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY

Secretaria de Despacho

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Página 4 de 4